



San Andrés, Isla, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación No.0742-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandantes: Aurelio García Muñoz, David Acevedo Rada, Hernández Pérez Howard, Stuarh Martínez Muñoz y Wilson de Jesús Gordon de Aguas
Demandado: Fundación First Life Ong
Solidario: Esenttia S.A.
Llamados en garantía: Nacional de Seguros S.A.
Fundación First Life Ong
Eduardo Chicho García Ramírez
Radicado: 88-001-31-05-001-2023-00018-00

Téngase por contestada la demanda, dentro del término legal por parte de Nacional de Seguros S.A., a través de su apoderado judicial, documento visible en el archivo 12 del expediente virtual.

Téngase por contestado dentro del término legal el llamamiento en garantía por parte de la demandada Nacional de Seguros S.A. a través de su apoderado judicial, documento visible en el archivo 12 del expediente virtual.

Al no hallarse en el correo institucional del juzgado la contestación al llamamiento en garantía por parte de la Fundación First Life Ong, la misma se tiene por NO CONTESTADA y se tendrá lo anterior como indicio grave en contra de la demandada en solidaridad, conforme lo dispone el parágrafo 2 del artículo 31 CPTSS.

Visto el escrito y anexos allegados por el apoderado judicial de Nacional de Seguros S.A.

mediante el cual presenta demanda de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA contra Fundación First Life Ong y Eduardo Chicho García Ramírez, en consecuencia, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 64, 65 y 66 del C.G.P el despacho ADMITE el llamamiento en garantía en contra de los mencionados, se ordena notificarles en debida forma esta providencia, en los mismos términos establecidos para el auto admisorio de la demanda, de tal forma que dentro del término de diez (10) días hábiles intervengan en el proceso.

Reconózcasele personería a la doctora CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ, abogada titulada y en ejercicio, portador de la T. P. No. 189.527 del C. S. de la J., como apoderada judicial de Nacional de Seguros S.A. en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Con base en el artículo 48 CPTSS, para un mejor proveer, vistos los anexos allegados por el apoderado judicial de Nacional de Seguros S.A., se ordena a la secretaria del juzgado oficiar a los demandados First Life Ong y Eduardo Chicho García Ramírez, para que alleguen al presente proceso, copia de las hojas de vida de los demandantes, pagos de nómina, liquidaciones y constancias de afiliación a la seguridad social, para lo cual se les concede el término de 5 días hábiles.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

VAG

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb2deba36ab58d67b8c7b1db6bfad9f255acff32b12052289331c54d232f073**

Documento generado en 17/11/2023 03:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>